

Judge The Zipper

DESTRIPIANDO EL DERECHO

Sobre Derecho y jueces para quienes
no saben de Derecho ni de jueces

*Prólogo de
Juan Soto Ivars*

*Ilustraciones de
Vicente Parra Ilinares*

la esfera  de los libros

Índice

| | |
|---|----|
| <i>Prólogo. ¡Al fin un juez al que se le entiende cuando escribe!</i> | 13 |
| <i>Introducción</i> | 17 |

PARTE 1

DERECHO

| | |
|--|----|
| Qué es el Derecho | 23 |
| El Derecho Penal | 27 |
| El proceso penal | 34 |
| Quién es quién en el proceso penal | 40 |
| Denuncia, querrela, demanda | 53 |
| La ejecución | 63 |
| La prisión provisional | 68 |
| Justicia para ricos y para pobres | 75 |
| Admisión, estimación | 85 |
| La libertad del preso preventivo | 89 |
| La absolución del preso preventivo | 94 |
| Las entradas en domicilio | 99 |

| | |
|---|-----|
| La grabación de las comunicaciones | 111 |
| La detención | 117 |
| <i>Habeas corpus</i> | 129 |
| Los juicios rápidos | 133 |
| La sentencia de conformidad | 136 |
| El jurado | 146 |
| La presunción de inocencia | 153 |
| Presunción de inocencia y violencia de género | 157 |
| Homicidio y asesinato | 167 |
| Los delitos de corrupción | 172 |
| Los delitos sexuales | 179 |
| Delito de «okupación» | 192 |
| Robo y hurto | 199 |
| Delito de blasfemia | 205 |
| La legítima defensa | 209 |
| El cumplimiento de las penas | 214 |
| Los antecedentes penales | 219 |
| El indulto | 228 |
| Los extranjeros | 236 |
| La herencia | 246 |
| Patria potestad y custodia | 252 |
| Custodia compartida | 262 |
| Alimentos, pensiones y gastos en divorcios y separaciones | 269 |
| Medidas cautelares | 276 |

PARTE 2
JUECES

| | |
|---------------------------|-----|
| Qué son los jueces | 287 |
| Los jueces y la ley | 290 |

| | |
|---|-----|
| Cómo se fabrican los jueces | 297 |
| Jueces y Consejo General del Poder Judicial | 310 |
| Traslados y ascensos de jueces | 318 |
| La independencia de los jueces | 329 |
| La presión sobre los jueces | 333 |
| La ideología de los jueces | 341 |
| Los jueces y la política | 345 |
| ¿Dónde están los jueces? | 349 |
| El trabajo de los jueces | 353 |
| Los jueces y las víctimas de delito | 359 |
| Los jueces y las pruebas | 364 |
| Los jueces y la verdad | 374 |
| El juez en el juicio | 380 |
| El juez y la sentencia | 388 |
| El juez y el voto particular | 395 |
| La confianza en los jueces | 401 |
| La profesión más bonita del mundo | 409 |
| <i>Agradecimientos</i> | 413 |
| <i>Índice temático</i> | 417 |

PRÓLOGO

¡AL FIN UN JUEZ AL QUE SE LE ENTIENDE CUANDO ESCRIBE!

El número de horas que los estudiantes españoles pasarán a lo largo de su educación obligatoria dedicados a comprender el funcionamiento del Derecho es tan reducido como el conocimiento del Código Penal que suelen demostrar nuestros legisladores. Hablemos claro: el Derecho da pereza, los jueces dan un poco de miedo, y es normal.

Para el profano, resulta imposible acercarse con sana curiosidad a este galimatías. Las ganas de aprender, la disciplina se encarga de asesinarlas, y esto no habrá juez que lo sentencie, porque parece que estén compinchados. ¿Habéis visto cómo escriben? Santo Dios: subjuntivas, tecnicismos, sobreentendidos, secciones, subsecciones y referencias alfanuméricas a tomos de jurisprudencia levantan una barrera que ríete tú del muro de hielo de *Juego de tronos*.

El desafío que supone asomar la cabeza a la sala de máquinas del poder judicial desazonaría a cualquier ciudadano, por no hablar de las sutilezas diabólicas que se encontraría al dar un paso (temeroso) en su interior: arcanos replegados sobre sí mismos solo al alcance de la comprensión de ciertos abogados honrados. Ahí dentro, en la sala desapaible, de nada sirve usar la lógica: nos tumbará el versallesco requie-

bro de los procedimientos; de nada valdrá la humana cortesía: nos dejará helados el ritual; y tampoco sacaremos gran cosa leyendo, pese a que todo el Derecho esté escrito, pues nos matará el estilo.

Recalquemos una base innegociable: el Derecho es un libro interminable cuyos autores son, ejem, algo menos diestros que Cervantes. Siendo muy generosos, escriben como berberechos. Y sin embargo, vivir de espaldas al Derecho tampoco parece razonable. El ciudadano de una democracia que no sabe nada de sus cimientos es como el taxista que se niega a abrir, por aprehensión, el capó de su vehículo. Cerrar los ojos al Derecho en un Estado de Derecho es un disparate. Y sin embargo, ¡qué perezón! ¡Soy alérgico a los ácaros! ¡Soy sensible a la poesía y la prosa! ¡Piedad!

Bien. Asunto resuelto. El libro que tienes en las manos es una anomalía: un texto de Derecho que se entiende porque está escrito con el ánimo de enseñar a quien no sabe.

¿Disculpe? Ha leído bien, señora.

Este libro es lo contrario que el 99,9 por ciento de los tomos de la disciplina, por no hablar de los legajos, sentencias y recursos con los que va engordando el monstruo insaciable (pero bondadoso) que nos proporciona seguridad, derechos, obligaciones y justicia a cambio de que le dejemos trabajar en paz y lo reguemos de vez en cuando con recursos públicos.

El autor de este raro libro se hace llamar Judge The Zipper. Empecé a seguirlo en Twitter cuando me dijeron que era un juez de verdad y que se dedicaba a traducir sentencias y leyes del idioma klingon en que van escritas al español de uso corriente. Descubrí, más adelante, que el juez que se oculta tras el seudónimo siempre estaba abierto, además, a explicar a quien le preguntase con educación e interés cualquier rudimento o duda sobre el inmenso mecanismo que moviliza nuestra vida en democracia. Me dije, entonces, que era normal que un juez dedicado a hacer comprensible el engrudo usara seudónimo: has-

ta cierto punto, por su afán pedagógico podrían considerarlo hereje sus compañeros de profesión. Pero la valentía del autor no solo se demostraba con su apuesta por la claridad, sino con su participación activa en el debate público, es decir, en la trifulca. Judge The Zipper nació como tuitero cuando la separación de poderes empezó a peligrar como consecuencia de la oleada populista que nos azota.

Hoy, desde la izquierda y la derecha, personajes ansiosos de amasar el poder absoluto tratan de pisotear el prestigio de los jueces y boicotean su independencia. Frente a los ataques de esos poderes cutres que fingen ser contrapoderes, Judge The Zipper blande sus armas: pedagogía contra la ignorancia y verdad contra la propaganda. Este libro es una bala de plata, en ese sentido. Quien lo lea tendrá un amuleto que desactivará los cantos de sirena con que algunos tratan de confundir al personal aprovechándose de la confusión reinante.

Resumiendo: que el Derecho es un sudoku diabólico solo apto para miembros honorarios de Mensa; que los jueces caen mal al ciudadano medio y no se esfuerzan por caer mejor; que los procedimientos son tortuosos; que los ritmos son del orden geológico; y que encima de todo te pueden meter un puro que ríete tú de las multas de Hacienda. ¿Y encima tengo que leerme este libro?

Pues sí, y precisamente por todo ello. Al niño le disgusta que el médico le pinche la vacuna que le va a salvar la vida, y aquí tenemos a un doctor empecinado en explicar el contenido de la jeringa. Judge The Zipper lo hace de forma tan atractiva y sencilla que, a las malas, el lector podrá orientarse en el laberinto en el que vivimos sin darnos cuenta, y en el mejor de los casos quedará lo bastante fascinado como para matricularse en esa carrera que da hipo de solo mencionarla. En tal caso, quiero alegar que no me hago responsable.

JUAN SOTO IVARS

INTRODUCCIÓN

Si sabes de Derecho y de jueces, deja este libro inmediatamente. Pero si no tienes ni idea, o sabes algo, pero no mucho, y, bueno, es un tema que te motiva, sigue leyendo.

Lo cierto es que cada vez interesa más a la opinión pública todo lo referente a la Justicia. Lo judicial está muy presente en los medios y en el debate político. La ciudadanía recibe casi cada día una lluvia de noticias sobre temas judiciales, pero, como es normal, no sabe distinguir exactamente de qué se está hablando, más que un poco por intuición. Si a ello le sumamos que televisión, radio, prensa e internet suelen confundir conceptos y realidades, en ocasiones intencionadamente, el resultado final es que la mayoría de la gente no solo no sabe, sino que lo que cree saber muy posiblemente esté equivocado.

Por otro lado, yo siempre he tenido un poco de vocación pedagógica, qué le voy a hacer. Cuando sé algo que no sabe el de al lado, siento la necesidad de explicárselo, a veces en contra de su deseo de conocimiento. Confieso que me gusta la sensación de hacer saltar la chispa de la comprensión.

Esta inquietud es todavía mayor cuando hablo de mi profesión, la de juez, incomprendida por tantos y tantos, pero que amo y que deseo

que todo el mundo pueda apreciar. Y también, por supuesto, criticarla, claro, pero con fundamento.

En definitiva, me encanta explicar mi trabajo y las herramientas con las que me manejo.

Algo que siempre he puesto en práctica con familia y amigos, pobres. Y luego, durante años, paseando por colegios e institutos para explicar a los alumnos esto de los jueces y el Derecho. Una vez hasta organicé en mi partido judicial una especie de escuela de verano para adultos con este mismo fin.

Después llegó Twitter, y pasé de darle la brasa a unos pocos a hacerlo con cientos y luego con miles de personas. Inesperado.

Y ahora un libro. Ocasión perfecta para dar rienda suelta a mi inquietud y, a la vez, tratar de acercar a todo el mundo esto de los jueces y el Derecho. Una guía para no andar muy perdido en estos temas y, esta es la idea fundamental, evitar ser manipulado. Porque estar informado es garantía de mantener una actitud crítica frente a la avalancha de noticias que nos llegan, para separar el grano de la paja y no dejar que otros piensen por nosotros.

Pero de todo lo que se puede hablar sobre estas cuestiones, ¿qué incluyo en el libro? Bueno, por mi experiencia, creo que tengo identificadas qué cosas en concreto de mi mundo le interesan a la gente. Qué aspectos del Derecho y del trabajo de los jueces suscitan más curiosidad o interrogantes. O polémica. Y esos han sido los que están en este libro. Los verás en el índice. Si echas a faltar algún tema, mis disculpas por anticipado.

Después tenía que dar con la tecla más importante, cómo contarlo para que se entienda. Y que, a la vez, sea entretenido.

El principal truco que he aprendido en todos estos años es tan obvio como fácil de olvidar: ponerse en el lugar del que no sabe nada. Eso he tratado de hacer en todos los capítulos. Hasta el punto de que

incluso he pensado en aquellos que lean el libro por capítulos sueltos. No es necesario, y, de hecho, aconsejo leerlo seguido, como el libro que es. Pero bueno, en previsión de que no, encontrareis ideas que se repiten en diferentes partes del libro. Confío hacer así más fácil su lectura y, a la vez, no ser muy pesado con algunas reiteraciones. Mucho estoy pidiendo.

También me parecía importante el formato, la presentación. Por eso, como cuando doy charlas a los adolescentes, he decidido prescindir de fechas y títulos de leyes, de enumeración de artículos de códigos, de las notas a pie de página, de citas doctrinales, de referencias literarias, de enumeración de sentencias, etc. En definitiva, de todo aquello que suele abundar en los libros de Derecho. Esto no es un libro de Derecho.

Seguro que no habéis visto libros de Derecho con dibujos. Y menos con unos dibujos como estos, que hacen la lectura tan placentera.

Para hacerme entender, además, creo que era necesario escribir de una forma coloquial, sencilla, como si estuviera hablando. No es algo que me cueste, suelo hacerlo así. De hecho, algunos amigos descubrieron mi identidad real en Twitter por eso mismo. Así, he utilizado giros propios de la expresión oral, interjecciones, vulgarismos, etc. Y sin lenguaje inclusivo, ya que ni yo ni nadie, en su vida privada, habla desdoblado terminaciones que dificultan la comunicación o usando eufemismos o circunloquios. Es cercanía y normalidad lo que pretendo transmitir para facilitar la comprensión.

Y todo ello aderezado de casos judiciales famosos, de ahora y de siempre, que me sirvan como ejemplo de lo que explico y que ayuden a comprender el concepto que quiero transmitir, sí, pero también a hacer más amena la lectura.

Por supuesto, ha resultado indispensable rebajar el nivel técnico de lo que explico, sacrificar la precisión jurídica para tratar de ser asequi-

ble. Así, hay generalizaciones, omisiones e incluso alguna inexactitud. Pero me parecen un mal necesario para no complicar demasiado la explicación y acercar los conceptos a quienes no saben de estos temas.

Finalmente, advertir que esta es una obra actual. Hay muchos pasajes que resistirán muy bien el paso del tiempo porque son conceptos generales que valen hoy y mañana. Pero otros dependen mucho de los cambios legislativos que puedan llegar. De hecho, hay partes que he ido modificando mientras escribía porque ha ido cambiando la ley, así de rápido pasa a veces. Por tanto, no dudo que dentro de cinco años, por ejemplo, varios párrafos de este libro habrán quedado desactualizados. Si el libro va bien, y hay otras ediciones, seguramente habrá que poner al día alguna parte. Será un grato placer, en ese caso.

En fin, ya vale de advertencias. Que empiece el *chou*.

PARTE 1

DERECHO

QUÉ ES EL DERECHO

Como primer capítulo, resulta obligado acercarnos a lo que debe entenderse por Derecho. Derecho, con D mayúscula, no «derechos»; que de estos sabemos todos, y mucho.

Son muchas las definiciones que se pueden dar. Yo prefiero esa que dice que el Derecho es el conjunto de normas que nos rodean y que hacen posible la convivencia pacífica entre los hombres.

Y es que, desde que el ser humano existe, existe el Derecho. Somos seres sociales, es decir, necesitamos vivir con otros de nuestra especie. Así que, ya desde los tiempos en que dormíamos en grutas y comíamos de lo que cazábamos y recogíamos, fue necesario darnos una serie de reglas o normas que hicieran posible esa convivencia entre nosotros. Quién se queda cuidando el fuego, quién se va de caza, cómo se reparten los frutos recolectados, cuándo desterrar a alguien, etc. Eso es el Derecho, ni más ni menos.

Solo que en la actualidad el Derecho es más complejo porque las sociedades humanas son más complicadas y numerosas. El Derecho, ahora, está formado por muchísimas normas y reglas. Pero básicamente funciona igual.

Por ejemplo, cuando cogemos el coche para ir al súper, seguimos el recorrido que las señales de dirección nos permiten. Paramos en los semáforos en rojo, circulamos por nuestra derecha y aparcamos en las zonas habilitadas para ello. Las normas de circulación hacen posible que seamos seres motorizados, que podamos convivir conduciendo vehículos. Pensad qué pasaría si cada uno, al coger el coche por la mañana, fuese por donde quisiese y como quisiese. El caos sería tal que, simplemente, no podríamos tener coches.

Eso es lo que hace el Derecho: nos permite vivir en sociedad.

Por eso estamos rodeados de Derecho. A nuestro alrededor giran un sinfín de normas que regulan nuestra vida y que, sin darnos cuenta, obedecemos espontáneamente. Te subes al autobús, pagas el billete y, sin saberlo, no solo estás pagando para que te lleven de un sitio a otro, sino también un seguro para que te indemnicen en caso de accidente. Vas al cine, pagas y entras a ver la película a la hora que te han dicho. Igual estás leyendo estas líneas en tu dispositivo móvil, y eso es así porque has contratado con una compañía el servicio de internet. Y las ondas de telefonía viajan por el aire de acuerdo con una norma que ha distribuido las frecuencias de onda entre empresas y medios de emisión. Paseas por la ciudad y los edificios que te rodean tiene la altura marcada en el plan urbanístico. Y así con todo.

Pero ¿quién hace el Derecho?

La respuesta última es que lo hacemos nosotros, los ciudadanos. Nosotros somos quienes, a través de las elecciones, votamos a nuestros representantes en los distintos órganos encargados de hacer las leyes, llamados «parlamentos». Y son estos representantes nuestros quienes, en nuestro nombre, hacen esas leyes. Es el poder legislativo.

Además, estos representantes eligen a nuestros gobernantes, los cuales, para gobernar, también hacen muchas normas de esas

que rigen nuestra vida y que conforman el Derecho. Es el poder ejecutivo.

Ya tenemos poder legislativo y poder ejecutivo... ¿y el poder judicial? Luego me referiré a él. De momento, nos conformaremos con decir que el poder judicial está formado por los jueces, y que los jueces no hacemos el Derecho.

No al menos en España ni en los países de nuestro entorno. Aunque en los países anglosajones, Reino Unido y Estados Unidos, básicamente, los jueces sí hacen Derecho, de ahí que algunos de sus jueces sean elegidos directamente por los ciudadanos o por el jefe del Gobierno, porque, como decía hace un momento, la elaboración de las normas que hacen posible nuestra convivencia pacífica debe partir de los ciudadanos.

De esta breve exposición podemos extraer otra consecuencia. No todo el Derecho que nos rodea es igual.

Así, hay normas más importantes que otras, y eso se ve muy claro cuando atendemos a las consecuencias de no respetarlas. Saltarse una señal de stop, por ejemplo, no lleva la misma sanción que matar a alguien.

Pues bien, en nuestro Derecho, la norma más importante es la Constitución española de 1978. Es ahí donde están nuestros derechos más fundamentales y nuestros deberes más esenciales. Y es así donde se diseña el tipo de Estado-país que somos. Al ser la norma más importante, ninguna otra de las que haga el poder legislativo o el poder ejecutivo puede ir en contra de ella. Si imaginamos el Derecho que nos rodea como si fuese una pirámide, en la cúspide, arriba del todo, estaría la Constitución, y debajo, a su sombra, el resto de las leyes y normas que, además, deben orientarse a tratar de cumplir con los fines de la Constitución.

Y vemos también que hay normas de diferentes clases según la parcela de nuestra vida que regulan. No es lo mismo el Derecho que hay

en una relación de trabajo, que nos dice cómo contratar y despedir a alguien, al Derecho que hay en una relación familiar, que describe los deberes que tenemos con el resto de los miembros de la familia o cómo han de hacerse los divorcios o las herencias. Si imaginamos el Derecho como si fuese una tarta y la dividimos en porciones según la materia, una porción de ella, bastante pequeña, la vamos a llamar Derecho Penal, que es el Derecho de los asesinatos y los secuestros, el Derecho que vemos en las películas.

Un apunte: si leéis o escucháis eso de «ordenamiento jurídico», sabed que es otra forma de referirse al Derecho.

EL DERECHO PENAL

En el capítulo anterior hablaba sobre qué es el Derecho y concluía que una parte pequeña del mismo se llama Derecho Penal. Dedicarle un capítulo (y gran parte del libro) al Derecho que fundamentalmente alimenta las series y películas es más que necesario, porque es el Derecho que más interesa a los medios de comunicación y sobre el que más leemos en redes sociales, escuchamos en la radio y vemos en televisión.

Si el Derecho es el conjunto de normas que nos rodea y hace posible la convivencia pacífica entre nosotros, el Derecho Penal se caracteriza por tratar de preservar esa convivencia de los ataques más graves que puede sufrir. ¿Cómo? Pues imponiendo los castigos más severos a quien ataque nuestros bienes más importantes.

Y es que, aunque no lo sepas, como sociedad hemos definido cuáles son nuestros bienes más valiosos. ¿Dónde? Por ejemplo, en nuestra Constitución.

Si la Constitución española es la norma más importante de nuestro Derecho es, entre otras cosas, porque ha recogido en ella esos bienes fundamentales: la vida, la salud, la libertad, el honor, la intimidad, el patrimonio, el medio ambiente, etc.



Pues bien, el Derecho Penal se encarga de castigar los ataques más graves contra esos y otros bienes esenciales, definiendo las conductas que amenazan de forma tan tajante la convivencia entre nosotros y anudándonos una respuesta contundente, un castigo ejemplar. Son los delitos y las penas.

Así, está el delito de homicidio, el de lesiones, el de secuestro, el de violación, el de allanamiento de morada, el de robo, el de falsificación de moneda, etc. Y las penas de prisión, multa, trabajos en beneficio de la comunidad, alejamiento, etc. A modo de curiosidad, indicar que ya no existe la pena de arresto domiciliario con ese nombre, sino que se llama «localización permanente» (que puede ser en el domicilio o en otro lugar). Y que la pena más grave de nuestro ordenamiento jurídico es la prisión permanente revisable, una especie de cadena perpetua, para que nos entendamos, prevista para casos como homicidio de reyes, genocidios, asesinato de más de dos personas, violación seguida de asesinato, asesinatos cualificados, etc.

Los delitos y las penas que les corresponden los encontramos en un libro llamado Código Penal. No hay más delitos que los que ahí se describen y no hay más penas que las que ahí se prevén (bueno, en la Ley Electoral están los delitos electorales y también hay una ley solo para el delito de contrabando). El Código Penal sería como el reverso de la Constitución: en esta encontramos los bienes más importantes, y en aquel las conductas que más gravemente pueden lesionarlos.

No todo es delito

De esto debemos extraer una consecuencia muy importante: no toda infracción de las normas de convivencia es delito. No toda ilegalidad se castiga con cárcel. Solo es delito lo que pone el Código Penal que lo es.

Y el Código Penal solo recoge las conductas más graves que una sociedad no puede tolerar. Como he dicho antes, se trata de proteger los bienes más importantes, sí, pero de los ataques más graves. Es lo que se llama principio de intervención mínima, en virtud del cual el Derecho Penal funciona «lo mínimo». El Derecho Penal solo actúa cuando otra reacción no es suficiente.

Así, por ejemplo, el medio ambiente es un bien esencial a proteger, pero tirar basura al campo y ensuciarlo no es delito (es solo una infracción administrativa). Es necesario que ese ataque al medio ambiente sea mucho más grave para hablar de delito contra el medio ambiente; vertidos tóxicos a los ríos, por ejemplo.

Tampoco es delito saltarse un semáforo, ni construir sin licencia de obras, ni incumplir el deber de fidelidad del matrimonio, ni arrojar una nevera a un descampado o despedir a alguien de forma improcedente, por poner otros ejemplos. O infringir la ley de extranjería, eso tampoco es delito, por eso los inmigrantes ilegales serán castigados, todo lo más, con la expulsión (porque su conducta es eso, «ilegal»), pero no van a la cárcel por haber entrado irregularmente en España.

Populismo punitivo y confusión de la responsabilidad penal con la política

Pues bien, como se trata de proteger los bienes más importantes de la sociedad de los ataques más graves, el consenso sobre qué debe ser delito es algo más o menos **CONSTANTE** a lo largo del tiempo, con adaptaciones paulatinas según la sociedad evoluciona. O así debería ser.

Sin embargo, desde hace años nuestra clase política ve rentable esgrimir el Código Penal para hacer política. Es lo que puede llamarse «populismo punitivo», que es hacer política con el Derecho Penal y,

consecuentemente, entender que, cuanto más se castigue (más conductas se penalicen y las penas sean más altas), mejor nos irá. Y así, el Código Penal está sufriendo continuas reformas, a veces como único modo que tienen los políticos (nuestros representantes en el Parlamento español) de dar respuesta a las quejas o inquietudes de los ciudadanos, cuando habría otras muchas vías de solución posibles.

Quejas e inquietudes que, por otro lado, muchas veces están dirigidas de modo forzado o artificial desde los propios responsables políticos y/o los medios de comunicación. Como la polémica que de vez en cuando surge en torno a la legítima defensa, por ejemplo, dándose a entender que su regulación es un problema y hay que cambiarla, cuando en verdad no lo es. O la polémica habida con los delitos sexuales a raíz de juicios como el «caso de la manada» cuando, como ya explicaré más adelante, no era un problema de ley, sino de prueba, un «problema» además difícilmente solucionable sin llevarse por delante un derecho humano como la presunción de inocencia; a pesar de lo cual, ese caso judicial, y otros bien alimentados por los medios y responsables públicos, acabaron por justificar una nueva regulación de los delitos sexuales bajo el falaz mensaje de que ya no habría más casos como el de Pamplona. O lo último, mientras tecleo estas líneas, de reformar el delito de sedición (convirtiéndolo en una versión agravada del delito de desórdenes públicos) y el delito de malversación de caudales públicos (disminuyendo su pena si no hay enriquecimiento personal), ejemplos todos ellos de cómo usar el Código Penal para hacer política, aunque sea para procurar los apoyos parlamentarios necesarios para sacar adelante unos presupuestos.

Realmente, sin embargo, no es propio de sociedades avanzadas ir modificando constantemente su Derecho Penal. Como decía, debería ser algo más constante.

Ello a su vez conduce a que muchos ciudadanos tiendan a pensar que en el Derecho Penal está la respuesta a todo, y que basta crear un delito o aumentar las penas de un delito ya existente para solucionar un problema, sea cual sea, también el de la disminución de la delincuencia. De ahí, por ejemplo, la indignación popular ocurrida a finales del año 2022 con las rebajas de penas por delitos sexuales derivadas de la llamada «ley del solo sí es sí». Es decir, el político reforma el Código Penal, porque es lo barato, y el ciudadano cree que con eso basta, a modo de pensamiento mágico, cuando estadísticamente está demostrado que aumentar las penas no está relacionado con la disminución de delitos, por ejemplo, sino que esta depende fundamentalmente de políticas de prevención. Pero claro, estas últimas cuestan dinero.

A su vez, los ciudadanos asumen interiormente que todo lo que les parece mal merece una respuesta penal. Lo cual es un gran error. Por ejemplo, aunque esto les pueda sorprender a algunos, no es delito ser machista, ni racista, ni homófobo. Y por supuesto no es delito odiar, aunque sea odiar a los más débiles. No existe el «delito de odio», de hecho. Solo son delito las conductas, algunas conductas, pero desde luego nunca lo serán los pensamientos ni los sentimientos, por muy perversos que estos sean.

Para aclarar, no existe el delito de odio, lo que existe es el delito de fomentar, incitar o promover públicamente el odio, la violencia o la discriminación hacia determinados colectivos o personas del mismo por motivos racistas, ideológicos, sexuales, etc. Pero es eso, «fomentar», «incitar» o «promover», y hacerlo públicamente y por algunos motivos concretos. Lo cual va mucho más allá, incluso, de expresar en voz alta un odio hacia un colectivo, por ejemplo. No es delito expresar un odio, ni gritar soy machista, racista o similares.

Y es que, en las diferentes parcelas de la vida, las cosas se pueden hacer mal, incluso muy mal, y no existir delito. Puede que ello dé lu-

gar a otras clases de responsabilidades, como las morales. O incluso a las responsabilidades políticas en el caso de una mala gestión pública, que se materializan en la dimisión del puesto o cargo, por ejemplo, sin necesidad de que el político haya cometido delito alguno.

El problema, con respecto a estas últimas, es que muchas veces nuestros políticos se escudan en lo que diga un juez penal para eludir rendir cuentas de su gestión. Y eso no le corresponde al juez penal. El juez penal aplica el Derecho Penal, esto es, ve si el denunciado ha realizado la conducta que se le imputa y si esta tiene encaje en el Código Penal. Si no resulta probado que el denunciado ha cometido el delito de que se trata o realmente lo que ha hecho no constituye delito, lo tendrá que absolver (o en una fase previa del proceso, archivar este). Por aplicación de la presunción de inocencia esto puede ocurrir fácilmente. Pues bien, a pesar de este archivo o esta absolución, el político puede no haber hecho bien su trabajo como gestor público, porque no tomó las decisiones correctas o porque, para el desarrollo de este, eligió a personas manifiestamente incompetentes. Y, sin embargo, como un juez penal no lo ha condenado, parece que ya nadie le puede pedir cuentas.

Por eso nuestra clase política sigue confundiendo interesadamente responsabilidad política y responsabilidad penal.